



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad de Villa Constitución recibe en comodato Motoniveladora Marca CATERPILLAR 120-H Característica interna MO-092 Motor Nro. 98Z30995 Chasis Nro. JFM01617, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito, y;

CONSIDERANDO: Que, los términos del convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables.

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente, Sr. Jorge Ramón Berti, D.N.I. Nº 13.037.324 para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que, evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Apruébase la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Dirección Provincial de Vialidad donde ésta última entrega en comodato Motoniveladora CATERPILLAR 120-H Característica interna MO-092 Motor Nro. 98Z30995 Chasis Nro. JFM01617, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

**ARTICULO 2º:** Facúltase al Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución Sr. Jorge Ramón Berti, D.N.I. 13.037.324, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

**ARTICULO 3º:** Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme a la Ley Nº 2756.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4542 Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15500/16



### CONVENIO DE COMODATO

---- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336, representada en este acto por el Sr. Administrador General Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. N° 16.265.798, según Decreto Provincial N° 85/2015, y en uso de las atribuciones que emanen de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Mutis 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "VIALIDAD" y la **Municipalidad de VILLA CONSTITUCIÓN**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada por su Intendente, JORGE RAMÓN BERTI, D.N.I. N° 13.037.324 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, con domicilio legal en calle San Martín 1218 de esa localidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal

**PRIMERA:** "VIALIDAD" cede en comodato a "LA MUNICIPALIDAD" un equipo de Motoniveladora Marca CATERPILLAR 120-H Característica interna MO-092 Motor Nro. 98Z30995 Chasis Nro. JFM01617, para ser destinado a la realización de trabajos inherentes a la prestación de servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.



**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior en perfecto estado de uso y conservación y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin la expresa autorización de "VIALIDAD".

Prof. Paola M. Bagnera  
Secretaria de Organización Territorial

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento del equipo que se cede, consistentes en combustibles, aceites, llaves, cubiertas, entre otros. Asimismo deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y service a efectuar en dicho bien. También realizará al mismo las reparaciones correspondientes, dejándolo en perfecto estado de uso, estando a su exclusivo cargo el gasto que ello demandare, como así también los derivados del funcionamiento y/o mantenimiento.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destacará personal idóneo para el manejo del equipo cedido, el cuál deberá estar debidamente capacitado.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización del bien cedido en trabajos a realizar, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplea para la realización de los mismos.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los daños eventuales que se occasionen a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de suscripción del presente. En caso de que el contrato del seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.

**SEPTIMA:** "VIALIDAD" podrá retirar el equipo cedido por este convenio, si el mismo es necesario por circunstancias que hacen al quehacer vial y esta determine, para destinarlo a



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



15500/16

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD



cualquier lugar de la Provincia y por el término que esta considere.

**OCTAVA:** La duración del presente Comodato es a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el **31 de Diciembre de 2019**, debiendo "**LA MUNICIPALIDAD**", al finalizar este período, devolver el equipo en estado de uso.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", "**VIALIDAD**" podrá rescindir el presente convenio, quedando autorizada "**VIALIDAD**" a tramitar directamente ante el Ministerio de Economía, la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le occasionare.

**DECIMA:** Las partes de común acuerdo, pueden rescindir el presente Convenio, comunicando dicha decisión con 30 (teinta) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución del equipo por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", en perfecto estado de operatividad y conservación en que le fuere entregado en su oportunidad según lo acordado en la cláusula segunda y verificados estos por "**VIALIDAD**".

**DECIMA PRIMERA:** Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

---- En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año .....

Paola Bagnera  
ARQ. Paola M. Bagnera  
Secretaría de Ordenamiento  
Territorial



Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal